

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA

DE

LEY

Artículo 1º.- Incorpórese a las Cajas Municipales de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, en los alcances de la Ley Nº10.630, ratificatoria del ACUERDO COMPROMISO entre la Administradora Nacional de Seguridad Social-ANSES, y la Provincia de Entre Ríos con el objeto de la asistencia financiera para la cobertura del déficit del sistema previsional entrerriano.

Artículo 2º.- Las disposiciones del Artículo 1º, serán aplicables en los casos que las Cajas Municipales acrediten fehacientemente un déficit operativo registrado en los últimos 2 balances anuales.

Artículo 3º.- De forma.-

**JULIAN MANEIRO
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE UCR
AUTOR**

FUNDAMENTOS.-

La ley N°10.630 sancionada en el año 2018, es el instrumento legal por medio de la cual se ratifica el convenio suscripto entre el Gobierno de Entre Ríos y ANSES con la finalidad de una transferencia de fondos desde la órbita nacional a la provincial para coadyuvar a financiar el profundo déficit que exhibe la Caja de Jubilaciones de nuestra Provincia.

Este acuerdo viene a formar parte de un largo antecedente de acuerdos y negociaciones entre la Provincia y la Nación que tiene origen en los cambios en el sistema nacional en la década del 90' con la creación del sistema privado de jubilaciones (AFJP), el detrimento del 15% de los fondos coparticipables para las provincias con el objeto de financiar al ANSES, y la no transferencia del sistema previsional entrerriano al nacional.

Aquí es necesario repasar el pacto fiscal suscripto en 1999 y ratificado por las leyes N° 25.235 y 25.400 por medio de las cuales Nación se comprometía a cubrir los déficits a medida que se producía en los sistemas provinciales no transferidos una "armonización" con las normativas existentes en el nacional, lo cual fue un elemento para objeciones cruzadas entre las provincias y nación por incumplimientos de lo acordado.

En nuestro caso de la provincia de Entre Ríos, nos encontramos que en el año 2010 se suspendió por parte de Nación el giro de los aportes que se venían realizando para la cobertura del déficit, cuestión que recién fue retomada en el año 2016 por medio de diferentes acuerdos bilaterales que incluyeron en modo relevante el convenio ratificado por la Ley N° 10.630 en la cual se acordó una transferencia de fondos cercana al 55% del déficit anual de la caja de jubilaciones en ese período, lo cual se sustenta en un reconocimiento del déficit producido por el conjunto de jubilaciones similares a las nacionales pero no lo generado por los regímenes especiales.

Ahora bien, si analizamos el sistema provisional público entrerriano en su conjunto, vamos a encontrar que a la par de la Caja Provincial, existen numerosas Cajas Municipales que cumplen con estos objetivos y que en líneas generales reproducen en su normativas las disposiciones con las que opera el sistema provincial, ya sea esto en el porcentual del haber en relación al activo, la edad mínima jubilatoria, los años de aportes requeridos, los porcentuales de aportes patronales y de los empleados, etc.

Los datos indican que esta realidad de las cajas municipales es un fenómeno casi exclusivamente entrerriano, ya que, de las 27 cajas de este tipo existentes en el país, 22 de ellas son de Municipios de nuestra provincia, seguidos por Santa Fe que solo tiene 6, y la restante de Ciplolletti en Río Negro. Lo cual es indicativo de la relevancia que esto tiene para un análisis integral de la situación previsional provincial y el mantenimiento del modelo de reparto que se aplica en ambos sistemas (Provincial y Municipal).

A su vez, es necesario recordar que previo a la creación de estos entes municipales, los aportes tanto patronales como personales de los trabajadores de estos 22 municipios, eran realizados a la Caja Provincial. Es por ello que la mayoría de los jubilados municipales y los trabajadores aún activos con mayor antigüedad, tienen buena parte de sus aportes realizados en el sistema provincial, en muchos casos en mayor proporción que al de su Municipio, y que por convenios de reconocimientos de servicios tienen sus jubilaciones financiadas por Cajas municipales. Es decir que estos trabajadores oportunamente ayudaron al financiamiento del sistema provincial y no así al municipal.

Actualmente, encontramos que al igual que lo sucedido con la Caja Provincial, algunos de estos organismos previsionales municipales se encuentran con déficit operativos que significan una imposición de una nueva carga para las arcas de sus respectivos municipios, ya que estos operan como garantes antes los déficits de las cajas, debiendo hacer frente a ello con sus recursos corrientes e impactando de este modo en el cumplimiento de sus funciones naturales, en igual modo a lo que sucede en la órbita provincial.

Si analizamos las causas de esta situación vamos a encontrar que, si bien existen situaciones particulares de una administración deficiente de los organismos por parte de sus autoridades, en general ello se debe a las mismas causas que el desfinanciamiento del sistema provincial, que como sabemos es caracterizado por una baja relación entre aportantes al sistema (empleados activos) y sus beneficiarios (jubilados y pensionados).

Consideramos que estos antecedentes, son lo suficientemente claros como para poner el foco de atención en la necesidad de participar de los déficits previsionales de las cajas municipales tal como sucede con la cobertura por parte de ANSES en lo relativo a la caja provincial. Creemos que, así como el estado nacional acompaña a la Caja de Jubilaciones provincial pese a mantener en su órbita el sistema y no transferirlo, igual situación debe tenerse para con los municipios cuyas cajas se



encuentran con déficit, logrando de ese modo un principio de equidad que se necesita en los esfuerzos financieros que se realizan.

En igual sentido, debe tenerse en cuenta la situación descrita anteriormente, de reconocimiento de los aportes realizados por trabajadores activos y pasivos de estos 22 municipios, hacia la caja provincial que ha recibido los aportes pero no les ha significado carga de erogaciones de jubilaciones, situación que debe ser reconocida.

Es por todo lo anterior que solicitamos a los Señores Diputados la aprobación del presente Proyecto de Ley.